

**Constancia de Secretaria:** A despacho de la señora Juez informándole que se recibió vía correo electrónico el memorial de la apoderada de la partes actora Banco Agrario de Colombia donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

*Karen Diez Ríos*

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle, veintisiete de Junio de dos mil Veinticuatro

---

Auto interlocutorio N° 246  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Apoderado: Jorge Hernán Acevedo Marín  
Demandado: HERNANDO DE JESÚS LOAIZA ROJAS C.C 75036540  
y JAIRO DUARTE GONZÁLEZ C.C 3154720  
Radicado: 2023-00117-00

En consideración a la solicitud de terminación, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía promovido por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de la señora HERNANDO DE JESÚS LOAIZA ROJAS y JAIRO DUARTE GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación. El Juzgado dispondrá la terminación del proceso y hará pronunciamiento respecto de las medidas cautelares que reposan en el Despacho para este proceso conforme a las manifestaciones que se realizan en el escrito anterior.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle;

**Resuelve:**

**Primero:** Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del señor HERNANDO DE JESÚS LOAIZA ROJAS y JAIRO DUARTE GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por pago total de la obligación y para lo cual se dispone lo siguiente:

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior y, evidenciándose que no existe en el presente proceso la materialización de LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-74478, de propiedad de la señora Propiedad de JAIRO DUARTE GONZÁLEZ.

Líbrese los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias a las que se comunicó el embargo de cuentas a fin de levantarse la medida cautelar impuesta en el asunto

**Tercero:** Comuníquese al Inspección de Policía de El Águila Valle del Cauca para que se sirva a devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio N°05 de 25 Abril de 2024, con el cual se comisionó para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-74478 del Municipio de El Águila – Valle del Cauca

**Cuarto:** Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual y el actor tiene en su poder los originales del título valor el pagaré 069 266 100 006 22 y el pagaré 069 266 100 007 736 junto con sus cartas de Instrucciones, el despacho exhorta a la entidad demandante para que, por medio de su apoderada judicial, proceda a entregar el documento relacionado aportado como base de ejecución a favor de los demandados

**Quinto:** Hecho lo anterior de conformidad con el artículo 122 del CGP, dispóngase el archivo del presente trámite, por no encontrarse pendiente de otra actuación.

**Notifíquese,**

**Bianca M. González Bermúdez**  
Jueza

Firmado Por:

**Bianca Mildred Gonzalez Bermudez**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Águila - Valle Del Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación  
por estado electrónico

KAREN Y. DIEZ RIOS  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad38a70152f9bddeb5102d5a3502fea6dedf9638c251bc38802b957ba31aa308

Documento generado en 27/06/2025 09:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>